



Sincelejo, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 70-001-33-33-006-2013-00249-00

Demandantes: Eldomar Sierra García

Demandado: Hospital Local Nivel I Nuestra Señora del Socorro de Sincé

Asunto: Se aprueba liquidación de costas realizada
por secretaría.

1.- El artículo 366 del C.G.P., establece que la secretaría hará la liquidación de costas y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

En el presente asunto, el 17 de febrero de 2020 se profirió sentencia de primera instancia, que condenó en costas a la entidad demandada; La sentencia está ejecutoriada. Mediante auto del 22 de febrero de 2022 se fijaron las agencias en derecho. Este auto está en firme.

Por lo anterior, por secretaría se realizó la liquidación de costas en el presente proceso, la cual se encuentra registrada en el aplicativo SAMAI.

Como quiera que la liquidación realizada se ajusta a derecho, SE
DECIDE:

Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría, por la suma de \$ 921.887, a favor de la parte demandante.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelajo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e98629c7bb0fbc6c21bd73660538ac1392afd7737937b16fc581dd5c5e0e8
46**

Documento generado en 15/03/2022 08:31:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>